



**FIJA SELECCIÓN Y NO SELECCIÓN
DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DE LA LÍNEA
DE FORMACIÓN, DEL FONDO DE
FOMENTO AUDIOVISUAL,
CONVOCATORIA 2015.**

EXENTA N° 0318 *04.02.2015

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/327, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 23 de enero de 2015, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, que acompaña acta de comisión de especialistas de fecha 16 de enero de 2015, del concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, línea de Formación, Convocatoria 2015; y nómina que contiene los correos electrónicos de los postulantes.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, la ley en comento, en su artículo 8°, crea el Fondo de Fomento Audiovisual, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que, el Consejo de Arte y la Industria Audiovisual convocó al Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, en la Línea de Formación, Convocatoria 2015, cuyas bases fueron aprobadas mediante resolución exenta N° 2.582, de 2014, de este Servicio; y que en dicho proceso evaluará y seleccionará una comisión de especialistas cuya integración fue fijada mediante resolución exenta N° 2.776, de 2014.

Que, en conformidad a lo informado por la Secretaría del Fondo, debido a dificultades tecnológicas en el acceso a la información contenida en algunos proyectos, se constató que no fueron incorporados oportunamente al proceso de admisibilidad de las convocatorias 2015 del concurso público antes señalado, en virtud de lo cual, la Secretaría revisó la admisibilidad de dichas postulaciones, para luego ser incorporadas al proceso de evaluación, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 0094, de enero de 2015, de este Servicio.

Que, conforme a lo anterior, según consta en acta celebrada con fecha 16 de enero de 2015, la comisión de especialistas procedió a evaluar y determinar la selección y no selección de los proyectos que se indican, determinándose la asignación de recursos al proyecto que en su opinión fundada califica para ser financiado de entre la nómina de proyectos elegibles.

Que, en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que fija la selección y no selección de proyectos.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; en la Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades que señala en la Subdirectora Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución Exenta N° 2.582, del 2014, de este Servicio, relativa al concurso público; en la línea de Formación, Convocatoria 2015; en la Resolución Exenta N° 0094, de 2015, que incorpora proyectos al proceso de evaluación, todas del Fondo de Fomento Audiovisual, de este Servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la selección del Proyecto Folio N° 91.357, titulado “Estudios de Diplomado en Producción Ejecutiva Audiovisual”, de don Guillermo José Migrik Villa, Cedula de Identidad 15.677.958-K, de la región Metropolitana, por un monto de \$ 1.508.000.- (un millón quinientos ocho mil pesos), postulado al concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, en la Línea de Formación, modalidad Becas, submodalidad Formación Técnica y profesional individual, Convocatoria 2015, conforme consta en acta de comité de especialistas de fecha 16 de enero de 2015:

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE la no selección de los siguientes proyectos, postulados al concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, en la Línea de Formación, modalidad Becas, submodalidad Formación Técnica y profesional individual, Convocatoria 2015, conforme consta en acta de comité de especialistas de fecha 16 de enero de 2015:

FOLIO	NOMBRE DEL PROYECTO	POSTULANTE
80676	Beca “Guionistas del siglo XXI: Taller intensivo de Guión para cine televisión e internet”.	María José García Siegel
97814	Taller Producción de campo a la ejecutiva en el Mercado Internacional.	Adriana Irene Andrade Rojas

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, a los correos electrónicos indicados por el propio postulante en el FUP para efectos de notificación, remitiendo una copia de esta resolución y del acta de la Comisión de Especialistas de fecha 16 de enero de 2014, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO QUINTO: VERIFÍQUESE por la Dirección Regional en coordinación con el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Servicio, que:

- a) El responsable del proyecto seleccionado no se encuentre en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- b) El responsable del proyecto seleccionado no sea representante legal de personas jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- c) El responsable del proyecto seleccionado no tenga como representante legal a personas naturales que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- d) El proyecto de cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases de Concurso para postular y ser asignatario de recursos.

En caso de que el responsable del proyecto seleccionado se encuentre en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a), b) y c) precedentes y que no se dé solución a dichos problemas administrativos o que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra d), dicho responsable o el proyecto, quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo artículo 53 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre este Consejo, representado por los/las respectivo(a) Director(a) Regional y el responsable del proyecto seleccionado individualizado en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CERTIFÍQUESE, por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880:

- (i) El domicilio del responsable señalado en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos, se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados; y
- (ii) El nombre del responsable indicado en el artículo primero en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE **PRESENTE** que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo segundo, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución recurso de reposición y/o superior jerárquico dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la tipología "Fondo para el Fomento de Fomento Audiovisual" en la categoría "Nómina de beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, la mención de la cédula de identidad que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE

CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES
SUBDIRECTOR NACIONAL

RAFAEL ARAYA BUGUEÑO
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DAO/JAO

Resol 04/065

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA. (con copia al digitador(a) de Transparencia Activa)
- 1 Unidad de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA.
- 1 Departamento de Administración General, CNCA.
- 1 Sección de Recursos Financieros, Dpto. de Planificación y Presupuesto, CNCA.
- 1 Sección de Contabilidad, Dpto. de Administración General, CNCA.
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA.
- 1 Dirección Regional, RM, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA